



COMITÉ NACIONAL ELECTORAL

DIRECTIVA N° 002-2023/CNE-AP

ANTECEDENTES

Con fecha 02 de febrero del 2023, se convocó a proceso electoral para renovación de cargos directivos de órganos ejecutivos y de promoción política en todo el país, por el periodo 2023 – 2025; posteriormente con fecha 13 de febrero del 2023, se emitió la Resolución N° 157- 2023/CNE-AP, mediante el cual se Convalida la Directiva N° 001-2021/CNE-AP, adecuando plazos, fechas y el cuadro de costas electorales; finalmente, con fecha 09 de febrero del 2023 se emitió la Directiva N° 001-2023/CNE-AP, el cual establece los plazos, cronograma y procedimientos a realizar para la presente convocatoria.

CONSIDERANDO

- a) El presente Comité Nacional Electoral, tomando conocimiento que no se llegó a constituir los comités electorales departamentales, siendo el siguiente departamento: **AYACUCHO**.
- b) Conforme a nuestro estatuto, este Comité Nacional Electoral es competente para dirigir todas las fases del proceso electoral, como son: preparación, convocatoria, **desarrollo**, hasta la proclamación y juramentación de los candidatos (Numeral quinto, Artículo 134° de nuestro estatuto partidario), por lo que es conveniente habilitar de manera excepcional a Comités Electorales Departamentales de otra jurisdicción, para cumplir con las etapas electorales para el proceso electoral de renovación de cargos directivos de órganos ejecutivos y promoción política de juventud a nivel nacional, establecidas en la Directiva N° 001-2023/CNE-AP
- c) En el caso que no se realizara Convención Departamental de Ayacucho y por ende no se designara un Comité Electoral Departamental de Ayacucho, el Comité Electoral Departamental habilitado, cumplirá con dirigir todas las etapas electorales, establecidas en el Cronograma Electoral recaída en la Directiva N° 001-2023.
- d) Correspondiendo al CED designado a cumplir con las etapas electorales establecidas en la Directiva N° 001-2023, bajo responsabilidad de función.

Por estas consideraciones, el Comité Nacional Electoral, conforme a las competencias que el Estatuto y el Reglamento General de Elecciones le reconocen, efectuará oficialmente el siguiente pronunciamiento.

POR LO TANTO, CORRESPONDE:

1. **HABILITAR** al Comité Departamental Electoral Departamental - **HUANCAVELICA** para que cumpla las etapas electorales del cronograma electoral, establecido por la Directiva N° 001-2023 del departamento **AYACUCHO**, en el marco de elecciones internas para elegir comités ejecutivos y comités de acción política de la juventud en todo el país.
2. **CÚMPLASE** con entregar las credenciales de acceso a los miembros del CED Lambayeque, a fin de que continúen y cumplan con el cronograma electoral de la directiva N° 001-2023/CNE-AP.

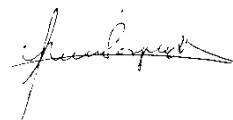
Lima, 17 de abril de 2023



Ricardo Hanno Zuñe
Morales
PRESIDENTE



Luis Angel Aragon Carreño
VICEPRESIDENTE



Cinthia Pamela
Pajuelo Chavez
SECRETARIA